

Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

H. MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACION PERMANENTE.

El suscrito, Diputado Héctor Martín Garza González, miembro de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, hago uso de esta tribuna con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado; 93 numeral 1 y 3 inciso a, y numeral 6 de la Ley sobre la Organización, Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, para promover Iniciativa de ley con proyecto de decreto que reforma y modifica los artículo 2 fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Fundamentado en el marco constitucional donde se regule los quehaceres ciudadanos de las y los tamaulipecos me es perentorio proponer ante esta soberanía reformas a la ley inherente a la materia donde se contempla dar certidumbre y personalidad jurídica a diversos tópicos legales que en el contexto de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal realizadas en la anterior legislatura son necesarias regular.

En la actualidad, la dependencia encargada impulsar la obra pública, el desarrollo urbano y de cuidar el entorno ecológico impulsando políticas públicas para este efecto es la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología por la reforma realizada a la Ley Orgánica de la Administración Pública en su diverso 23, publicada el día 21 de diciembre de 2004, por lo que se hace pertinente, el realizar las reformas necesarias a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, para darle congruencia a la denominación de la Secretaría con la ley que regirá sus acciones.

De lo anterior se desprende que es menester para darle una mayor certidumbre a la función de la Secretaría y evitar que en un futuro, pudiese ser objeto de sanciones la misma secretaria por todavía tener en la ley que regula sus acciones un nombre distinto, es por eso que se hace pertinente especificar las funciones de la misma secretaria, de lo anterior se desprenden los siguientes:

Considerandos

Considerando Primero.- Que en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas fue reformada en su artículo 23, por la Quincuagésima Octava Legislatura, y publicadas dichas modificaciones en el Periódico Oficial del Estado el día 21 de diciembre de 2004; en el que se dan mayores responsabilidades a la anterior

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, encargándose ahora esta misma de las Obras Públicas, modificando su nombre, para quedar como Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

Considerando Segundo.- Que es importante para esta Quincuagésima Novena Legislatura, el adecuar las leyes de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo, para que tanto el Ejecutivo del Estado, como esta misma Legislatura le den un avance significativo al desarrollo de la sociedad tamaulipeca.

Considerando Tercero.- Que la Secretaría, basa sus acciones en el marco federal y local vigente en el Estado, por lo que es imperativo adecuar la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas a la Secretaría, para que enfoque todo su esfuerzo y prestancia en estas actividades del Poder Ejecutivo, para lo que se hace necesario reformar dicho marco legal local.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, presento a este Honorable Pleno Legislativo la siguiente:

Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 2 fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Artículo Único.- Se reforma y adiciona el artículo 2 fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I.- al XIII quedan igual;

XIII.- Secretaría: La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología;

XIV.- al XV igual.

Transitorio

Artículo Único.- la presente reforma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

Presentado a la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, a los 23 días del mes de mayo de 2005.

Firma el Diputado Héctor Martín Garza González.